Institución Universitaria	**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** Contratación Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SA 25 de 2026 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094."

Contenido

1. GENERALIDADES 4

1.1. OBJETO 4
1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 4
1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR 6
1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
1.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 7
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL 7
1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
1.8. IDIOMA 7
1.9. MODALIDAD DE PAGO 7
1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA 8
1.11. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION 9
1.12. CALIDADES DEL PROPONENTE 9
1.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10
1.14. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES 10
1.15. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS 10
1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP) 10
1.17. CRONOGRAMA 10
1.18. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 11
1.19. TRATADOS INTERNACIONALES 12
1.24. CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS 22

2. PROCEDIMIENTO 22

2.1. APERTURA 22
2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – PRESENTACIÓN DE PROPUESTA COMPLETA (OFERTA INICIAL DE PRECIO Y DOCUMENTACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES). 23
2.3. PÚBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES 23
2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 23
2.5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 24
2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 24
2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 24
2.8. PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 24
2.9. EVALUACION Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN 24
2.10. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – METODOLOGÍA 25
2.10.1. Audiencia De Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación 25
2.10.2. Procedimiento 25
2.10.3. Representante o Apoderado para realizar lances. 26
2.10.4. Oferta con valor artificialmente bajo 26
2.10.5. Precio de la puja 26

2.10.6. Margen Mínimo De Mejora De Ofertas ... *26*
2.11. CRITERIO DE CALIFICACIÓN ... 26
2.13. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO ... 28
2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA ... 29

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ... 29

3.1. PROPUESTA ... 29
3.2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES ... 29
3.2.1. Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras: ... *29*
3.2.3. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán: ... *30*
3.2.4. Apoderado domiciliado en Colombia para la presentación de la propuesta de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. ... *30*
3.2.5. Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales: ... *31*
3.2.6. Proponentes extranjeros. ... *31*
3.3. VALOR DE LA PROPUESTA ... 32
3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ... 33
3.5. PROPUESTAS PARCIALES ... 33
3.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ... 33
3.6.1. Documentos otorgados en el exterior ... *33*
3.6.2. Consularización ... *33*
3.6.3. Apostilla ... *33*
3.7. RESERVA EN DOCUMENTOS ... 34
3.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA ... 34
3.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS ... 34

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA ... 34

4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ... 34
4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA ... 34
4.1.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN. ... 42
4.1.2.24. Capacidad Financiera. ... *42*
4.1.2.24.1. Índice de Liquidez. ... *43*
4.1.2.24.2. Índice de Endeudamiento. ... *43*
4.1.2.24.3. Razón de cobertura de intereses. ... *44*
4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ... 44
4.1.3.24. Rentabilidad del patrimonio. ... *44*
4.1.3.25. Rentabilidad del activo. ... *45*
4.1.3.27. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA ... *45*

5. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS ... 48

6. ESPECIFICACIONES TECNICAS ... 49

7. CONDICIONES ECONÓMICAS ... 49

8. CONTRATACIÓN ... 49

8.1. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ... 49
8.2. DOMICILIO DEL CONTRATO ... 49
8.3. GARANTÍAS. ... 49
8.4. PLAZO PARA LA FIRMA ... 51
8.5. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ... 51
8.5.1. Plazo para la adjudicación ... *51*
8.5.2. Competencia para la adjudicación ... *51*

9. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE ... 51

10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS ... 51

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ... 52

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM **53**
13. SUPERVISIÓN **53**
14. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **53**
14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 53
14.3. OBLIGACIONES DEL ITM 53
16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS **55**
ANEXO Nº 1 ..... **56**
ANEXO Nº 2 ..... **58**
ANEXO Nº 3 ..... **59**
ANEXO NO. 4 ..... **60**
DECLARACION JURAMENTADA **60**
ANEXO N° 5 ..... **61**
ANEXO NO. 6 ..... **62**
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES **62**
ANEXO 7 ..... **63**
ANEXO 8 ..... **65**
ANEXO 9 ..... **67**
ANEXO 10 ..... **68**
ANEXO 11 ..... **69**
ANEXO 12 ..... **70**
ANEXO 13 ..... **71**
ANEXO 13A **72**
ANEXO 14 ..... **73**
ANEXO 15 ..... **74**
ANEXO 16 ..... **76**
ANEXO 17 ..... **77**
ANEXO 18 ..... **79**
ANEXO 19 ..... **81**
ANEXO 20 ..... **82**
ANEXO 21 ..... **84**

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Adquisición e instalación de mobiliario técnico especializado para laboratorio, destinado al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica requerida para la ejecución del proyecto SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación e identificado con código BPIN 2024000100094.

ALCANCE DEL OBJETO:

Para dar cumplimiento al contrato, el contratista deberá cumplir con la **adquisición, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario técnico** especializado para laboratorio, incluyendo los elementos y accesorios requeridos para garantizar su adecuado funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con el fin de fortalecer la infraestructura científica y tecnológica del proyecto SOSAGRO 4.C, identificado con código BPIN 2024000100094.

1.2. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto general de contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes, a partir del cual se establecen las siguientes condiciones específicas:

- Validación de la disponibilidad del bien o servicio en un acuerdo marco
- Existencia de acuerdo marco y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la bolsa de productos
- No existencia de acuerdo

Una vez verificados los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente, en particular el Acuerdo Marco para la Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación – CCE-173-AMP-2022 (CCENEG-056-01-2021), se concluye que la necesidad objeto del presente proceso no puede ser satisfecha a través de dicho instrumento de agregación de demanda, toda vez que los bienes requeridos corresponden principalmente a mobiliario técnico y especializado para laboratorio, diseñado para soportar condiciones específicas de operación, seguridad, resistencia química y mecánica, y compatibilidad con equipos analíticos de alta tecnología. En consecuencia, al no encontrarse una cobertura integral de los bienes requeridos dentro del alcance del Acuerdo Marco mencionado, resulta procedente adelantar un proceso de selección independiente conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

En consonancia con lo expuesto, la agencia nacional de contratación pública a través de la mencionada circular establece:

"En caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios"

"(…) teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda"

Conforme lo establecido en el literal a) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada por Subasta inversa.

> "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 a través de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima; y e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto.

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

1.3. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

a) El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
b) El proponente deberá conocer los documentos y estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus adendas, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
c) Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
d) Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los pliegos de condiciones, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
e) El deber de los proponentes conocer y acatar cada una de las instrucciones contenidas en este pliego. Así mismo, es deber del proponente observar el proceso de selección cuando así lo considere, actuando conforme a la norma y los pliegos de condiciones.

1.4. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

1.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si el ITM comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para esta contratación es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($162.471.095), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5126 del 23 de junio de 2026 del Sistema de presupuesto y giro de regalías. Asimismo, se expidió por parte de la Institución Universitaria ITM el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61 de 2026, para trámites administrativos internos.

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
61	2320201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	$162.471.095

NOTA 1: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, personal administrativo, logístico y operativo y transporte, entre otros; y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. En todo caso; en los precios unitarios ofertados, no deberán superar los estimados por la entidad.

1.7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II y sin superar la vigencia 2026.

1.8. IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

1.9. MODALIDAD DE PAGO

SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de parafiscales y planillas de pago de la seguridad social.
- Resolución de Autorización de la DIAN.
- Planilla de seguridad social

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA	15%
Retención en la Fuente	2.5%
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1.	0,2%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales

1.10. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

1.11. INTERPRETACION, ACLARACION Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como estudios y documentos previos, formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ITM y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.12. CALIDADES DEL PROPONENTE

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán estar registrados en SECOP II y deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No se aceptarán propuestas en nombre de consorcios o Uniones Temporales en las que alguno de sus integrantes no se encuentre registrado en SECOP II

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.
b) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

c) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

1.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la garantía de seriedad.

El proponente debe presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la cual deberá tener una vigencia mínima de TRES (3) MESES, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad

1.14. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberán hacerse a través de observaciones o mensajes en el expediente del proceso publicado en SECOP II. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP II. No se recibirán solicitudes de información, aclaraciones o modificaciones que se presenten en medios diferentes al SECOP II.

1.15. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del Pliego de Condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015.

1.17. CRONOGRAMA

Ver en el expediente electrónico en SECOP II

1.18. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto 1082 de 2015, conforme la modificación introducida por el Decreto 1860 de 2021, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.19. TRATADOS INTERNACIONALES

La Institución Universitaria ITM dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN". Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación" establecido por Colombia Compra eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion, versión más vigente, así:

***Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

a) ENTIDADES OBLIGADAS

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile**; **el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala), **la Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.**

b) VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos

colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

c) EXCEPCIONES

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS

Acuerdos comerciales aplicables al procedimiento de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	NA	NO	**SI**

	Guatemala	SI	SI	NA	NO	**SI**
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	SI	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	**SI**

Fuente: *Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales*

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

1.20. ESPECIIFICACIONES TÉNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Cant
1	PUESTOS DE TRABAJO -280X60X75 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 280x60x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 270x55x74	1
2	MESON PEQUEÑO EQUIPO 1 -230X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 230x90x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 220x70x89 2 Gabinetes Móviles de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 90x55x89 1 Sistema de Soporte Estructural Tipo Torre (Pórticos) para Gabinetes Altos y Ductos Técnicos 230x10x180 1 Sistema de Ducto Pasacables Metálico con Tapa y Pretroquelado para Servicios 230x10x6,5 2 Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio 80x35x60	1

3	MESON PEQUEÑO EQUIPO 2 -180X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 180x90x1,6 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior Especial para Fregadero (Mueble Poceta) para Laboratorio 120x65x89 1 Sistema de Soporte Estructural Tipo Torre (Pórticos) para Gabinetes Altos y Ductos Técnicos 180x10x180 1 Sistema de Ducto Pasacables Metálico con Tapa y Pretroquelado para Servicios 180x10x6,5 1 Fregadero (Poceta) Especializado en Polipropileno para Laboratorio 1 Grifería Especializada Tipo Cuello Angular Monocontrol para Laboratorio 1 Lavaojos de Emergencia de Acoplamiento en Mesón con Manguera Flexible 2 Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio 100x35x60 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 1 puerta 50x55x89	1
4	MESON ICP MS - 330X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 330x90x1,6 1 Mesones Especializados de Alta Capacidad de Carga para Equipos de Laboratorio 330x90x89	1
5	MESON PURIFICADOR -90X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 90x90x1,6 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 90x55x89 1 Soporte de apoyo para mesón posterior con amarre a muro 90x10x10	1
6	MESON DIGESTOR - 100X90X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 100x90x1,6 1 Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 100x55x89 1 Soporte de apoyo para mesón posterior con amarre a muro	1
7	ARMARIO ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS 1 Gabinete Técnico de Almacenamiento Seguro para Sustancias Corrosivas de 90 Galones	1
8	MESON FISIQUIMI - 110X130X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 110x130x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 110x130x89 1 Gabinetes Móviles de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio 90x55x89	1
9	MESON GC MSMS - 180X100X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 180x100x1,6 1 Mesones Especializados de Alta Capacidad de Carga para Equipos de Laboratorio 180x100x89	1
10	MESON LC MSMS - 230X100X90 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 230x100x1,6 1 Mesones Especializados de Alta Capacidad de Carga para Equipos de Laboratorio 230x100x89	1
11	MESON ISLA - 250X130X180 1 Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio 250x130x1,6 1 Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio - 250x130x89 2 Módulo de Almacenamiento Inferior Móvil (Cajonero Rodante) para Laboratorio -50X50X84 6 Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio 80x35x60 1 Sistema de Soporte Estructural Tipo Torre (Pórticos) para Gabinetes Altos y Ductos Técnicos 250X10X180 1 Sistema de Ducto Pasacables Metálico con Tapa y Pretroquelado para Servicios 250X10X6,5	1

12	DIVISION FIJA EN VIDRIO Suministro e Instalación de División Fija con Puertas Corredizas en Vidrio Laminado de Seguridad según plano de referencia	1
13	SILLA ESCRITORIO Sillas Ergonómicas Operativas de Alta Resistencia para Laboratorio	3
14	BUTACO LABORATORIO Taburetes Técnicos Rodantes de Alta Resistencia y Giro Profesional para Laboratorio	4

ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS

Superficies de Trabajo (Mesones) Especializadas para Laboratorio:

Adquisición, transporte e instalación de superficies de trabajo de alta resistencia química y mecánica, diseñadas específicamente para entornos de laboratorio de alta exigencia. El material de los mesones deberá ser un laminado de alta presión (HPL) con núcleo fenólico homogéneo, macizo y autoportante, fabricado bajo condiciones extremas de alta presión y temperatura. La superficie deberá contar con un espesor nominal estricto de 16 mm, garantizando la estabilidad estructural y resistencia al impacto sin requerir sustratos o soportes adicionales. El acabado superficial de las caras vistas deberá ser de color blanco, liso, no poroso, repelente a la suciedad y de fácil limpieza, mientras que el núcleo interno del material deberá ser visible en todos sus cantos expuestos presentando un color negro uniforme y contrastante. Con el fin de garantizar la ergonomía y la seguridad física de los usuarios, todos los bordes, cantos y esquinas expuestas deberán entregarse con un proceso de pulido perimetral y biselado de fábrica, eliminando cualquier tipo de arista viva o cortante. Para el aseguramiento de la calidad y el comportamiento del material ante agentes agresivos, el proponente deberá adjuntar a su oferta los certificados de ensayos de laboratorio externo que demuestren el cumplimiento estricto de la normativa internacional SEFA 3 (Scientific Equipment and Furniture Association) para mesas de laboratorio, validando la resistencia química del material frente a ácidos concentrados, bases, solventes orgánicos y tintes, sin presentar ampollas, cambios de color ni degradación de la superficie tras los tiempos de exposición normados.

Estructura Modular de Soporte Metálico para Mesones de Laboratorio:

Adquisición e instalación de sistema estructural modular autoportante de alta resistencia para el soporte de mesones y componentes de laboratorio, diseñado para garantizar la estabilidad y la rigidez del conjunto sin depender de fijaciones a muros. El sistema deberá estar fabricado en su totalidad en lámina de acero galvanizado calibre 16, sometido a un proceso de protección contra la corrosión y acabado final en pintura termoendurecible. La estructura se compondrá de un sistema modular interconectable mediante tuercas remache (rivnuts) integradas de fábrica en los perfiles, permitiendo la unión rígida con otras estructuras, muebles portantes o accesorios, eliminando el uso de tornillería pasante expuesta. Las patas de soporte lateral serán de sección rectangular y deberán incluir obligatoriamente en su parte posterior inferior un rebaje angular o cajeado de diseño específico, el cual permita la instalación del mobiliario completamente alineado y adosado contra el muro arquitectónico, salvando y evitando cualquier interferencia con la mediacaña (zócalo sanitario) del piso del laboratorio. Cada pata estructural incorporará dos niveladores mecánicos de alta resistencia fabricados en nylon tecnopolímero resistente a la corrosión y agentes químicos, dotados de tornillería en acero inoxidable para el ajuste preciso de altura en superficies irregulares. El sistema estructural se consolidará mediante perfiles de amarre longitudinales y transversales en calibre 16, los cuales se acoplarán de forma hermética a las patas o a módulos portantes para transferir las cargas mecánicas de manera uniforme. En la parte inferior, el conjunto incorporará un perfil de zócalo estabilizador continuo de 16 cm de altura fabricado en calibre 16, diseñado para arriostrar la base de la estructura y anular por completo el efecto de balanceo o mecedora ante cargas dinámicas. Para garantizar el desempeño estructural y la durabilidad en ambientes críticos, el oferente deberá certificar que el sistema de mobiliario y sus estructuras cumplen estrictamente con la normativa internacional SEFA 8M (Scientific Equipment and Furniture Association) para muebles metálicos de laboratorio, presentando los informes de ensayos correspondientes que avalen la resistencia a la carga, torsión e impacto exigidos por dicha norma.

Gabinetes de Almacenamiento Inferior (Muebles Bajos) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento inferior tipo gabinete, diseñados con un sistema constructivo de alta resistencia mecánica y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, garantizando la indeformabilidad del conjunto frente a cargas estáticas y dinámicas. El interior del gabinete incluirá un entrepaño o estante móvil, ajustable a diferentes alturas según los requerimientos de almacenamiento del usuario. Las puertas frontales deberán contar con un espesor nominal de 4 cm y una configuración de doble pared aislante, diseñada específicamente para ofrecer resistencia térmica y protección contra el calor externo. El sistema de cierre de seguridad constará de una cerradura fabricada en poliamida de alta resistencia con dos llaves de seguridad, la cual accionará un mecanismo de triple impacto con pasadores (pestillos) de acero inoxidable ocultos e insertados dentro de la doble pared interna de la puerta, asegurando el mecanismo de forma perimetral arriba y abajo y previniendo cualquier tipo de alteración, vandalismo o bloqueo por corrosión expuesta. El mueble se soportará sobre cuatro patas inferiores de sección cuadrada de 40x40 mm en calibre 16, con una altura libre estricta de 10 cm que garantice la estabilidad general, la resistencia estructural al peso y permita las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario del suelo bajo el mobiliario. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada específicamente para resistir la corrosión por vapores químicos, calor, rayado y radiación UV en ambientes salinos y tropicales. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3; asimismo, deberá garantizar que el proceso y materiales cumplen con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU) sobre la restricción de sustancias peligrosas. Como condición obligatoria para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar los certificados vigentes emitidos por laboratorios autorizados e independientes que demuestren que el mobiliario ofertado cumple rigurosamente con las normativas internacionales BIFMA X5.9-19 (estándar para unidades de almacenamiento), EN 16121 (mobiliario de almacenamiento de uso no doméstico), EN 13150 (mesas de laboratorio) y SEFA 8M-2020 (muebles metálicos de laboratorio). El fabricante deberá respaldar el suministro con una póliza o certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra cualquier tipo de defecto de fabricación o vicio oculto en materiales y acabados.

Gabinetes Móviles de Almacenamiento Inferior (MueblesBajos) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento inferior tipo gabinete móvil, diseñados con un sistema constructivo de alta resistencia mecánica y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, garantizando la indeformabilidad del conjunto frente a cargas estáticas y dinámicas durante su desplazamiento. El interior del gabinete incluirá un entrepaño o estante móvil, ajustable a diferentes alturas según los requerimientos de almacenamiento del usuario. Las puertas frontales deberán contar con un espesor nominal de 4 cm y una configuración de doble pared aislante, diseñada específicamente para ofrecer resistencia térmica y protección contra el calor externo. El sistema de cierre de seguridad constará de una cerradura fabricada en poliamida de alta resistencia con dos llaves de seguridad, la cual accionará un mecanismo de triple impacto con pasadores (pestillos) de acero inoxidable ocultos e insertados dentro de la doble pared interna de la puerta, asegurando el mecanismo de forma perimetral arriba y abajo y previniendo cualquier tipo de alteración, vandalismo o bloqueo por corrosión expuesta. Para garantizar la movilidad segura, la versatilidad de la configuración espacial y la limpieza del laboratorio, el mueble estará dotado en su base de un sistema de cuatro (4) ruedas de calidad grado hospitalario con un diámetro nominal de 3 pulgadas (3"); el conjunto de rodamiento estará configurado por dos (2) ruedas libres con giro de 360 grados y dos (2) ruedas equipadas con freno de bloqueo total (freno de giro y de rueda), fabricadas en materiales no marcantes, altamente resistentes a la corrosión, fluidos y agentes químicos de limpieza profunda. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada específicamente para resistir la corrosión por vapores químicos, calor, rayado y radiación UV en ambientes salinos y tropicales. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de

1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3; asimismo, deberá garantizar que el proceso y materiales cumplen con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU) sobre la restricción de sustancias peligrosas. Como condición obligatoria para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar los certificados vigentes emitidos por laboratorios autorizados e independientes que demuestren que el mobiliario ofertado cumple rigurosamente con las normativas internacionales BIFMA X5.9-19 (estándar para unidades de almacenamiento), EN 16121 (mobiliario de almacenamiento de uso no doméstico), EN 13150 (mesas de laboratorio) y SEFA 8M-2020 (muebles metálicos de laboratorio). El fabricante deberá respaldar el suministro con una póliza o certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra cualquier tipo de defecto de fabricación o vicio oculto en materiales y acabados.

Gabinetes de Almacenamiento Superior (Muebles Altos) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento superior tipo gabinete alto, diseñados con un sistema constructivo de alta resistencia mecánica y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, garantizando la indeformabilidad y seguridad del conjunto frente a cargas suspendidas. El diseño modular del gabinete deberá permitir versatilidad en su instalación, estando técnicamente preparado para ser soportado mediante módulos independientes anclados a la estructura del mesón (sistemas tipo pórtico/tótem) sin depender del muro arquitectónico, o bien, para ser fijado directamente a las paredes o tabiques del laboratorio según la distribución espacial requerida. El interior del gabinete incluirá un entrepaño o estante móvil, ajustable a diferentes alturas según las necesidades de almacenamiento. Las puertas frontales deberán incorporar obligatoriamente una mirilla o sección visor central fabricada en vidrio templado de seguridad con un espesor mínimo de 6 mm, garantizando visibilidad interna instantánea y una alta resistencia al impacto térmico y mecánico. Las puertas contarán con un sistema de cierre de seguridad mediante cerradura de poliamida de alta resistencia con dos llaves, accionando un mecanismo de pasadores ocultos insertados dentro de la estructura interna de la puerta para prevenir alteraciones. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada específicamente para resistir la corrosión por vapores químicos, calor, rayado y radiación UV. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3, cumpliendo además con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU). Como condición obligatoria para la habilitación técnica, el proponente deberá presentar los certificados vigentes emitidos por laboratorios autorizados que demuestren que el mobiliario cumple rigurosamente con las normativas internacionales BIFMA X5.9-19, EN 16121, EN 13150 y SEFA 8M-2020. El fabricante deberá respaldar el suministro con un certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra cualquier tipo de defecto de fabricación o vicio oculto en materiales y acabados.

Gabinetes de Almacenamiento Inferior Especial para Fregadero (Mueble Poceta) para Laboratorio:

Adquisición e instalación de módulos de almacenamiento inferior diseñados específicamente para el alojamiento de fregaderos, desahucios y sistemas de grifería, garantizando un sistema constructivo de alta resistencia mecánica, estanqueidad y estabilidad estructural monolítica. El cuerpo, costados y paneles del mueble deberán estar fabricados en lámina de acero galvanizado calibre 20, integrados a un marco perimetral y elementos estructurales internos soldados de fábrica en lámina de acero galvanizado calibre 16, asegurando la indeformabilidad del conjunto frente al peso de las cubiertas y fluidos. Al ser un módulo destinado a servicios hidrosanitarios, el gabinete deberá configurarse internamente de forma libre, omitiendo el uso de entrepaños o estantes para permitir el alojamiento sin obstrucciones de sifones, trampas de grasa u otros accesorios técnicos. El mueble deberá incluir de fábrica, o estar técnicamente diseñado para permitir de forma limpia y segura, las perforaciones y pases necesarios tanto en el panel posterior como en el piso inferior, según se requiera en sitio para el paso ordenado de tuberías de desagüe, acometidas de alimentación de agua, gases o servicios especiales. Las puertas frontales deberán contar con un espesor nominal de 4 cm y una configuración de doble pared aislante. El sistema de cierre constará de una cerradura fabricada en poliamida de alta resistencia con dos llaves de

seguridad, la cual accionará un mecanismo de triple impacto con pasadores (pestillos) de acero inoxidable ocultos dentro de la doble pared de la puerta. El mueble se soportará sobre cuatro patas inferiores de sección cuadrada de 40x40 mm en calibre 16, con una altura libre estricta de 10 cm que permita las labores de limpieza, desinfección y mantenimiento sanitario del suelo. Todo el conjunto metálico recibirá un acabado superficial mediante pintura en polvo epoxi-poliéster de aplicación electrostática y curada al horno, formulada para resistir ambientes de alta humedad y corrosión por vapores químicos. El recubrimiento deberá acreditar resistencia en cámara de humedad por un mínimo de 1,000 horas bajo la norma EN ISO 6270-2, pruebas de cambio climático natural bajo la norma EN ISO 2810, y ensayos de envejecimiento acelerado bajo las normas EN ISO 16474-2 y EN ISO 16474-3, cumpliendo con la Directiva Europea RoHS (2002/95/EC y 2011/65/EU). Es obligatorio presentar certificados de laboratorios autorizados que demuestren el cumplimiento de las normas BIFMA X5.9-19, EN 16121, EN 13150 y SEFA 8M-2020, además de un certificado de garantía escrita por un periodo mínimo de tres (3) años contra defectos de fabricación.

NOTA 1: El mobiliario objeto del contrato deberán entregarse en el lugar designado por el supervisor, el cual será en la Cl. 54a #30-01 ITM de Fraternidad Laboratorio SOSAGRO Bloque O.

NOTA 2: Entre la entidad y el personal DEL CONTRATISTA, no se crea ningún vínculo laboral ni administrativo, por lo tanto, los gastos por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal a su cargo, transporte, etc. correrán por cuenta DEL CONTRATISTA, todo lo cual se entiende incluido en el valor de la oferta presentada.

NOTA 3: El precio de la propuesta deberá incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, transporte y entrega, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El contratista será responsable de realizar la entrega e instalación del mobiliario requerido en las instalaciones de la entidad. La entidad no asumirá responsabilidad por entregas realizadas a través de terceros o empresas transportadoras.

NOTA 5: La no entrega del mobiliario requerido por la entidad en el tiempo estipulado, dará paso a que la entidad inicie los procesos jurídicos en términos de incumplimiento que considere pertinentes.

1.21. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO" EN EL ITM

La Institución Universitaria ITM, tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.

- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

Es por ello, que la Institución Universitaria ITM tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos con la implementación del Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto Reglamentario 0310 de 2022, que establecen los lineamientos para la Compra Pública Social o Socialmente Responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva a la sociedad, al medio ambiente y la innovación.

Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto y alcance que permiten lograr su finalidad, el proponente deberá cumplir con los criterios sostenibles que se definen para el presente proceso.

En el marco de lo establecido por el Acuerdo 016 de 2020 y su reglamentación a través del Decreto 0310 de 2022, el presente proceso de contratación se enmarca en categorías que tienen un impacto ambiental significativo, toda vez que contempla la adquisición de instrumentación analítica destinada al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica requerida para la ejecución de proyectos de investigación institucional, en el marco de la Alianza Estratégica SOSAGRO 4.C, correspondiente al proyecto identificado con código BPIN 2024000100094 y registrado ante la Dirección de Gestión de la Investigación.

Dado lo anterior, se considera que desde la contratación es posible incidir de forma positiva en aspectos de sostenibilidad, innovación y eficiencia tecnológica, mediante la selección de soluciones que aporten al uso responsable de recursos, reduzcan el consumo energético y permitan la integración futura con otras tecnologías institucionales. En este sentido, el proponente deberá cumplir con todos los requisitos, especificaciones y criterios asociados a los lineamientos de compras sostenibles, innovadoras y socialmente responsables, definidos en el presente proceso de selección. El incumplimiento de estos requisitos podrá ser causal de no habilitación o de incumplimiento contractual, según lo previsto en la normatividad vigente.

Así mismo, se establecen factores diferenciales dentro del proceso.

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO 016 DE 2020			
Innovador	**Sostenible**	**Social**	**Ninguna**
X			

ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CRITERIO DE COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE/ INNOVADORA/ SOCIALMENTE RESPONSABLE

Sostenible

REQUISITOS QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	Adquisición de bienes con características de durabilidad, calidad y eficiencia en el uso de recursos.
ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS	El mobiliario deberá ser fabricado con materiales resistentes, durables y adecuados para ambientes de laboratorio, garantizando una vida útil prolongada y condiciones seguras de operación.
OBLIGACIONES	El contratista deberá suministrar bienes nuevos y de calidad, realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la instalación y garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, calidad y sostenibilidad exigidas por la entidad.

1.22. CLASIFICACIÓN

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
E	**56**	**12**	**20**	**56122000**
Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Muebles de laboratorio	Muebles de laboratorio
E	**56**	**10**	**15**	**56101500**
Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	Muebles
C	**24**	**11**	**24**	**24112400**
Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	Recipientes y almacenamiento	Cofres, armarios y baúles de almacenaje	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
E	**56**	**11**	**21**	**56112100**
Productos de uso final	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Asientos
D	**41**	**10**	**15**	**41103500**
Componentes y suministros	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Equipos de laboratorio y científico	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios

1.22.1. TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

1.23. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM "ITM" no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

1.24. CLAÚSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS

En caso de que el SECOP II presente fallas generales o particulares para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo electrónico: danielagonzalez@itm.edu.co y nataliatoro@itm.edu.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

La entidad comunicará por correo electrónico las decisiones que se tomen por indisponibilidad de la plataforma del SECOP II.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2. PROCEDIMIENTO

2.1. APERTURA

La presente contratación se abrirá en la fecha establecida en el cronograma, a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el SECOP II.

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

2.2. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA – Presentación de propuesta completa (Oferta inicial de precio y documentación de requisitos habilitantes).

La propuesta deberá entregarse, exclusivamente a través de SECOP II, en los tiempos establecidos dentro del proceso.

El ITM, no se responsabilizará de las propuestas enviadas por otro medio diferente al establecido; salvo las excepciones establecidas en caso de indisponibilidad de la plataforma.

Las propuestas se conformarán por dos sobres electrónicos que se presentan cerrados y separados mediante el SECOP II, así:

SOBRE 1. Correspondiente a Documentación para verificación de requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros, y deberá contener: Documentos habilitantes debidamente foliados y con índice inicial de acuerdo con el numeral 4.

SOBRE 2. Correspondiente a la Propuesta inicial de precio. Contiene la respuesta a la pregunta lista de precios más el formato de propuesta económica. Este sobre sólo será abierto en el momento señalado en el cronograma, el formato de oferta económica deberá presentarse cotizando el valor de cada uno de los ítems y estar en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, la respuesta a las preguntas lista de precio deberán realizarse conforme se establezca en el pliego electrónico, recuerde que el valor total incluido IVA del formato oferta económica debe ser igual a la respuesta dada en la lista de precio; la adjudicación del contrato se hará por el valor del mejor lance, al proponente con el menor valor ofertado al finalizar la subasta y que presente la oferta final ajustada al porcentaje de mejora que realizó durante el evento.

NOTA 1: el precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, desplazamientos del personal dispuesto para el servicio y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables.

NOTA 2: Las propuestas se deberán entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, sin superar los valores unitarios, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

Recuerde diligenciar el ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONOMICA en pdf y Excel, y registrar el valor arrojado por el formato en el cuestionario de SECOP II. Absténgase de registrar en SECOP su oferta por un valor diferente. Lo anterior, será causal de rechazo.

2.3. PÚBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones se publicará en la fecha señalada en el cronograma, términos durante el cual los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto de pliegos conforme lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma SECOP II, los pliegos de condiciones definitivos se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y podrán ser consultados a partir de la fecha de apertura según el cronograma propuesto, fecha a partir de la cual se entiende formalmente abierta la presente contratación.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y sus adendas sustituye totalmente cualquier otra que el ITM o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

NOTA: La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM de dar apertura al proceso de selección.

2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha para la presentación de ofertas y la fecha señalada para el cierre, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA, el cual se puede consultar en SECOP II.

2.5. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas al Pliego de Condiciones deberán formularse a través del SECOP II en el recuadro observaciones del expediente del proceso habilitado para el efecto. Dentro del plazo comprendido entre la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda las tendrá en cuenta, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOPII.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar con un (1) día de anterioridad a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM a través del recuadro mensajes en el expediente del proceso en SECOP II. En ese sentido la entidad a través del mismo medio la entidad dará respuesta.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo del proceso de selección, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, entendiendo por plazo, como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Para la modificación del plazo, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en el numeral anterior.

2.7. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso, se cerrará en la fecha y hora establecida para el efecto, de conformidad con lo señalado en el CRONOGRAMA y la Entidad, procederá a la apertura de las propuestas a través de SECOP II.

En la audiencia se dará apertura únicamente al sobre que contiene los requisitos habilitantes, el sobre con la propuesta económica permanecerá cerrado.

En la plataforma del SECOP II se publicará el listado de los oferentes que presentaron propuesta.

2.8. PUBLICACION DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad publicará el Informe de verificación de requisitos habilitantes en la fecha establecida en el CRONOGRAMA, relacionando en él los proponentes que una vez surtido el trámite de verificación resultan habilitados para participar en el certamen de subasta inversa.

2.9. EVALUACION Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de requisitos por tres (3) días hábiles a los proponentes, lapso

en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

2.10. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – METODOLOGÍA

Subasta Inversa Electrónica se entiende como la puja dinámica efectuada Electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

2.10.1. Audiencia De Subasta Inversa Electrónica y de Adjudicación

Los proponentes habilitados deberán acceder a la audiencia de subasta inversa electrónica a través de SECOP II en la fecha y hora establecida en el cronograma. Los proponentes que no se encuentren a la hora allí señalada no podrán participar del certamen de subasta inversa Electrónica.

2.10.2. Procedimiento

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

a) La subasta se llevará a cabo de manera electrónica mediante SECOP II; por lo tanto**, los proponentes solo podrán presentar subsanaciones antes de la fecha establecida para la APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO**, ya que las propuestas deben admitirse antes de esta etapa para permitir la configuración de la subasta electrónica.

b) La subasta será configurada después de la admisión de las propuestas económicas, estableciendo un plazo prudencial entre esta y la fecha de inicio, la cual será determinada en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II.

c) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose con su usuario y contraseña una vez se haya publicado la lista y realizado la activación de la misma.

d) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

e) Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la plataforma con sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

g) Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta establecido. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

i) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

j) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad

y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

k) En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
l) Una vez terminado el evento de subasta electrónica, la entidad hará el reporte del desarrollo del evento de subasta electrónica a través de la herramienta, indicando los datos del oferente que queda en la posición 1 y su valor.
m) El proponente que resulte adjudicatario deberá actualizar los precios de cada ítem en el formato de propuesta económica en igual proporción al porcentaje rebajado y remitirlo a la entidad a través de mensaje en el SECOP II.
n) La entidad adjudicará un contrato al proponente que presenten la mejor oferta al finalizar la subasta.

Ver detalles de configuración de la subasta en SECOP II.

2.10.3. Representante o Apoderado para realizar lances.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su apoderado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

2.10.4. Oferta con valor artificialmente bajo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando el ITM estime el valor de una oferta parece artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual hubo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, se debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

2.10.5. Precio de la puja

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa Electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada Electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total exento de IVA.

Abierto los sobres con las propuestas iníciales de precio, el Instituto verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iníciales de precio exento de IVA.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, las ofertas iniciales de precio **SE PRESENTARÁN EXENTAS DE IVA**. Las propuestas, en sus valores no podrán superar el valor de los precios estimados por la entidad, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

2.10.6. Margen Mínimo De Mejora De Ofertas

Estará determinado en la configuración de la subasta inversa electrónica y corresponderá al **DOS por ciento (2%)** expresado en pesos del valor total estimado por la entidad incluido IVA, para el proceso al que se está presentando oferta.

2.11. CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El único criterio de calificación será el menor precio consolidado.

2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido al menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO TERCERO**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

NOTA 1. Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de la Dirección de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

NOTA 2. Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Pliego.

El proponente que presente criterios de desempate, deberá hacerlo en el anexo correspondiente, en la fecha de cierre de presentación de ofertas, y conforme a los requisitos establecidos en la ley para su comprobación.

2.13. TERMINO PARA LA SUSCRIPCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente favorecido deberá suscribir el contrato y proceder a su legalización, previa presentación de las garantías.

Se podrán prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término antes establecido, quedará a favor de la Entidad, en calidad de indemnizatorio, el valor del depósito o garantía

constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes, al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En dicho evento, la Entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya presentado la segunda menor oferta durante el certamen de subasta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, y sin perjuicio de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (05) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

3.1. PROPUESTA

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y una propuesta inicial de precio, la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja.

El INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

3.2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.2.1. Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras:

Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

3.2.2. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el

objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

3.2.3. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

  En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

  A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal y de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).
- Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

3.2.4. Apoderado domiciliado en Colombia para la presentación de la propuesta de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones

temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.2.5. Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. En el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

EL PROPONENTE PLURAL DEBERÁ CONTAR CON SU PROPIO USUARIO EN SECOP II. NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS POR INTEGRANTES EN NOMBRE DE LA FORMA ASOCIATIVA A LA QUE PERTENEZCAN.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

1. La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
2. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM "ITM" el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
3. Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se entregue el bien o servicio, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.
4. Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
5. Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM "ITM". Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

3.2.6. Proponentes extranjeros.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.7. Apoderado Para Oferentes Extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

6. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
7. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
8. El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
9. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

3.3. VALOR DE LA PROPUESTA

En la propuesta económica contenida en el **ANEXO N° 2** anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado en el Sobre No. 2 “Oferta inicial de precio.” Presentará oferta, en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Debe responder la pregunta de lista de precios en el cuestionario de oferta económica en SECOP II conforme a las instrucciones allí descritas.

Para presentar esta información siga las instrucciones establecidas por la entidad en el cuestionario del proceso; tenga presente que la plataforma toma como cifra para la subasta el valor consignado en la respuesta a la lista de precios; por lo tanto, el total del **ANEXO N° 2 propuesta económica** debe ser igual al valor diligenciado por el proponente en la pregunta lista de precios.

La entidad hará revisión y corrección aritmética del **ANEXO N° 2**, ajustando las operaciones que presenten inconsistencia. Si se encuentran precios que contengan decimales, se aproximarán a la cifra entera más cercana, es decir, si el primer decimal está entre cero y cuatro se dejará el valor entero, y si se encuentra entre cinco y nueve se incrementará al entero próximo; si al totalizar el valor luego de la corrección aritmética no coincide con la respuesta dada en el cuestionario de oferta económica, se procederá al rechazo de la propuesta.

En la propuesta económica contenida en el **ANEXO N° 2** anexo al Pliego de Condiciones, y que deberá ser presentado como anexo al cuestionario de propuesta económica en el Sobre No. 2, se presentará oferta, en pesos colombianos sin decimales, incluyendo todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Al finalizar la subasta, el proponente adjudicatario deberá ajustar el valor de cada ítem en el **ANEXO N° 2** en proporción al porcentaje rebajado.

EL ANEXO NO. 2 DEBERÁ PRESENTARSE EN FORMATO EXCEL Y PDF

3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el ITM no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

Las tasas, impuestos y deducciones a las que está sujeto el presente contrato se incluyen dentro de la cláusula de FORMA DE PAGO

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales. La propuesta debe incluir la totalidad de los ítems.

3.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

3.6.1. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.6.2. Consularización

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.6.3. Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá

presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.7. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

3.8. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Toda corrección, aclaración o cambio de la propuesta, deberá hacerse por escrito y antes del cierre de la misma, y debidamente firmado por el proponente, el cual formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

3.9. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta hasta antes del cierre del proceso, esto de acuerdo con las reglas de funcionamiento del Secop II.

4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

4.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

4.1.1.1. Carta de presentación (ANEXO N°1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del ANEXO N° 1, **el cual no podrá ser modificado**. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El proponente deberá incluir debidamente diligenciado, el resumen de la propuesta, de acuerdo con el ANEXO N° 1, anexo a este Pliego de Condiciones, documento o formato que no podrá ser modificado en ninguna de sus partes.

4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
b) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
c) La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
d) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el capítulo 3.6.1 de este pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

b) Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo del Contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

4.1.1.3. Certificado de Registro Mercantil

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

4.1.1.4. Copia del documento de identidad del representante legal

El representante legal deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

4.1.1.5. Certificación del revisor fiscal para Sociedades Anónimas Abiertas.

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. del decreto 1082 de 2015.

4.1.1.6. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal (ANEXO N° 7 o ANEXO N°8 según el caso)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, la fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

4.1.1.7. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al ITM, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual. El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, con base en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

4.1.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigentes** expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. En todo caso, el certificado deberá estar acompañado por los comprobantes de pago de aportes y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural,

deberá aportar el certificado aquí exigido. En todo caso, el certificado deberá estar acompañado por los comprobantes de pago de aportes y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, y en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Por lo tanto, la proponente persona natural sin personal a cargo, deberá aportar con la presentación de la propuesta certificados de afiliación a salud, pensiones y riesgos, junto con los por los comprobantes de pago de aportes de los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

4.1.1.9. DISPOSICIONES GENERALES EN CUANTO AL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "*... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".* En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse

4.1.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABIIDAD FISCAL

Quien aspira a contratar con el ITM no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación.

El INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Debe disponerse del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloria.gov.co

4.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y el representante legal de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

Si el proponente es una Persona Natural que haya sido sancionada en proceso disciplinario con destitución, existirá una inhabilidad para contratar con el Estado, y no se tendrá en cuenta su propuesta.

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co

4.1.1.12. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM verificará que no registren antecedentes judiciales el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Además deberá anexarse la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades anexo.

Debe disponerse del certificado de antecedentes judiciales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

4.1.1.13. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que el proponente y su representante legal se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, “si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.”

Dado el caso, en el que uno de los proponentes se encuentre bajo la condición anteriormente enunciada, no será obstáculo para su habilitación al proceso de selección, sin perjuicio de lo determinado por el artículo noveno de la Ley 80 de 1993

Debe disponerse del certificado de medidas correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

Para realizar dicha verificación, acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, donde se evidencie que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. El certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes al momento de cierre del proceso

4.1.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Allegar certificado de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre, el cual deberá proporcionar a la entidad.

4.1.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para poder contratar, los proponentes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único De Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre la renovación del Registro Único De Proponentes.

El Registro Único de proponentes presentado con la propuesta deberá estar renovado o actualizado y con una expedición no superior a Un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formularios modelo, utilizados por las cámaras de comercio, los cuales deberán ser descargados del siguiente link. (http://www.camaramedellin.com.co/site/Servicios-Registrales/Registro-Unico-de-Proponentes/Inscripcion/Modelos-de-certificacion.aspx)

4.1.1.18. AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ANEXO No.12

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado

4.1.1.19. MULTAS O SANCIONES ANEXO No. 3 o 4, según corresponda

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado

4.1.1.20. DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ANEXO No.6

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado

4.1.1.21. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ANEXO No.11

El proponente deberá entregar, junto a su propuesta, el formato debidamente diligenciado y firmado

4.1.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES ANEXO No. 13

Esta autorización se otorga exclusivamente con el propósito de que el ITM verifique el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la normatividad vigente para la contratación pública, y será válida durante el tiempo necesario para adelantar el proceso contractual correspondiente**.**

4.1.1.23. FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL (ANEXO No. 23)

En cumplimiento del Acuerdo 016 de 2020, que establece los lineamientos para la Compra Pública Sostenible (CPS), Innovadora (CPI) y Socialmente Responsable (CPSR) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, se adoptarán los siguientes criterios dentro de los procesos de selección del ITM:

- Criterios de Sostenibilidad: Se evaluará el impacto ambiental asociado a la actividad objeto de contratación o al ciclo de vida de los bienes, obras y servicios adquiridos, asegurando la alineación con los objetivos y lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental del ITM y los lineamientos de compra pública sostenible impartidos por el Distrito de Medellín a través del Acuerdo 016 de 2020 y su decreto reglamentario.
- Criterios de Innovación: Se promoverá la incorporación de soluciones innovadoras en la adquisición de bienes y servicios, incentivando la generación y desarrollo de ideas que impulsen la eficiencia y el avance tecnológico en los procesos de contratación pública.
- Criterios de Responsabilidad Social: Se fomentará la inclusión de prácticas socialmente responsables mediante la contratación de bienes, obras y servicios, priorizando la vinculación de población sujeta de especial protección constitucional, en concordancia con los principios de equidad e inclusión sociales.

Como requisito de habilitante, el oferente deberá presentar el Formato de Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones y Criterios de Sostenibilidad, Innovación y Responsabilidad Social, debidamente diligenciado y firmado por su Representante Legal. La ausencia de este documento será causal de no habilitación en el proceso de selección.

4.1.1.24. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA JURIDICA

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, el proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%, de acuerdo con lo exigido en Manual SG-SST institucional

4.1.1.25. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PERSONA NATURAL

Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural deberá presentar con su propuesta: Soporte de pago de seguridad social y concepto de aptitud médico laboral, de acuerdo con las actividades a desarrollar, no mayor a tres años. Debe ser firmado por medico con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente. - Registro de EPP de acuerdo con la actividad a realizar

4.1.1.26 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:
En caso de que el proceso sea limitado por la entidad. La condición de Mipyme deberá acreditarse conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

4.1.1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE:
Para acreditar las condiciones descritas como Factores de Desempate, el oferente deberá aportar, al momento de presentar de la propuesta, las respectivas certificaciones, de acuerdo con el criterio que le aplique y que pretenda acreditar, haciendo uso de los formatos dispuestos por el ITM y que hacen parte del presente Pliego.

4.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

4.1.2.1. Capacidad Financiera.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, se debe establecer los requisitos de capacidad financiera de acuerdo con el conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera, siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes este vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador adicional de capacidad financiera:

- Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente, este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo; un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En caso tal que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico con el fin de verificar el cumplimiento del requisito. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso, el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad más cercana.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado conforme el Decreto 1082 de 2015, con la información financiera del año fiscal anterior al respectivo acto, el Instituto evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Si es oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad financiera así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la fórmula general.

FORMULA GENERAL:

- (Σni=1 Numerador del indicador i x porcentaje de participación i)
- (Σni=1 Denominador del indicador x porcentaje de participación i)

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- Si el Registro Único de Proponentes (RUP) se encuentra actualizado con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021, la información financiera está con fecha de corte a diciembre 31 de 2018, diciembre 31 de 2019 y diciembre 31 de 2020; el oferente, debe aportar el certificado de RUP vigente y en firme

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

4.1.2.1.1. Índice de Liquidez.

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa, mientras más alto sea este índice, mayor será el apalancamiento financiero de la empresa.

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **2.34%**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.2.1.2. Índice de Endeudamiento.

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo, por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuánto cuenta para cubrirlo (activo corriente

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total.

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **70%**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.2.1.3. Razón de cobertura de intereses.

El índice de cobertura es la relación entre la Ganancia (perdida y los costos financieros (gastos de intereses), que indica la capacidad que tiene la empresa de generar efectivo para pagar la deuda; si la relación es inferior a 1.0, la empresa esperaría tener un flujo de caja negativo y no puede pagar el nivel de deuda, si la relación es superior a 1.0, las ganancias de la empresa deben ser suficientes para absorber ese nivel de endeudamiento, en cualquier caso, el número más grande es el mejor.

Se calcula con la siguiente fórmula: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de razón de cobertura de intereses, igual o superior a **2.30%**

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Ganancia (perdida) / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos: Ganancia (perdida) / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente

4.1.2.1.4. Rentabilidad del patrimonio.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio, igual o superior a **0,10%**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo a su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.2.1.5. Rentabilidad del activo.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.
Para poder participar el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo, igual o superior a **0.07%**

Para consorcios o uniones temporales, la calificación se obtendrá de manera ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: En el caso de decimales en el valor consolidado final del criterio, el valor obtenido se aproximará por exceso o por defecto a la unidad entera más cercana. Así las cosas, cuando el primer decimal sea inferior o igual a 5, se reducirá a la unidad entera más cercana y si el primer decimal es superior a 5, se incrementará a la unidad entera más cercana.

4.1.2.1.6. Capital de Trabajo

Capital de trabajo: Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Cw igual o superior **al 59.86%** del presupuesto oficial.

CAPITAL DE TRABAJO	=	Activo Corriente (–) Pasivo Corriente

4.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

4.1.3.1. EXPERIENCIA:

El proponente acreditará la experiencia a través del RUP. Para la verificación de la experiencia especifica el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo (2) y máximo tres (3) contratos de los reportados en el RUP que se encuentre clasificados en los dos códigos de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC delimitado para el presente proceso, La experiencia debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Esta verificación se realizará respecto a los contratos que se indiquen en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes, e indicar el consecutivo del RUP correspondiente al contrato que se pretende acreditar.

La experiencia deberá estar certificada en el RUP y los contratos deberá cumplir con tres (03) de los cinco (05) códigos relacionados:

56122200

56101500
24112400
56112100
41103500

Se debe anexar la certificación de la ejecución del contrato, que pretenda acreditar, donde el objeto y/o alcance se encuentren relacionado con el objeto y/o alcance del presente proceso, la cual debe ser expedida por la entidad pública o privada con la cual ha celebrado y ejecutado el contrato, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido. Dichas certificaciones deben incluir entre otros lo siguiente:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Nombre o razón social de la empresa o persona contratista
4. Objeto del contrato, alcance y/o actividades desempeñadas
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Valor del contrato
7. Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación, teléfonos y correos electrónicos de contacto

En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, para la acreditación de la experiencia, será suficiente con que uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal cumpla con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.

NOTA 2: La experiencia para tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. no se aceptan actas de liquidación o contratos como soporte de la experiencia.
NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

NOTA 4: Si el proponente aporta más de las certificaciones solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y que cumplan con el mínimo de códigos solicitados y el valor.

NOTA 5. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 6: **FACTORES DIFERENCIALES:**
MIPYMES: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia mediante la ejecución de mínimo (1) y máximo tres (3) contratos, que se demostrarán en las condiciones señaladas dentro del requisito de experiencia y, a través de RUP y certificaciones. Las certificaciones deberán venir acompañadas de los documentos que establece la norma para acreditar la condición.

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 (incorporado por el Decreto 0287 de 2026), se tendrá como factor diferenciador en beneficios de los oferentes que acrediten la calidad de EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrán acreditar su experiencia podrán acreditar la experiencia mediante la ejecución de mínimo (1) y máximo tres (3) contratos, que se demostrarán en las condiciones señaladas dentro del requisito de experiencia y, a través de RUP y certificaciones. Las certificaciones deberán venir acompañadas de los documentos que establece la norma para acreditar la condición.

Para ser sujeto de este requisito diferencial, el proponente (o el integrante de la estructura plural respectiva) deberá acreditar que cumple con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, aportando los siguientes documentos según corresponda a su naturaleza:

Personas naturales con actividad liberal: Copia de la cédula de ciudadanía, título profesional y certificado de discapacidad del Ministerio de Salud.

Personas naturales con establecimiento de comercio: Copia del documento de identidad, certificado de discapacidad y registro mercantil demostrando que ha ejercido la actividad comercial durante al menos el último año anterior al cierre.

Personas jurídicas (Propiedad): Certificación del representante legal y revisor fiscal/contador indicando que al menos el 50% de las partes de interés pertenecen a personas con discapacidad durante al menos el último año anterior al cierre, anexando además sus respectivos documentos de identidad y certificados de discapacidad.

Personas jurídicas (Nivel directivo): Certificación del representante legal y revisor fiscal/contador indicando que tienen vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo de nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre, soportado con copias de contratos de trabajo (no prestación de servicios), documentos de identidad, aportes a seguridad social del último año y el certificado de discapacidad.

Todas estas certificaciones de factores diferenciales deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

NOTA 7: MIPYMES:

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Tratándose de consorcios o uniones temporales, estas condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, y aporte la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural

EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Tratándose de consorcios o uniones temporales, estas condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, y aporte la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su porcentaje de participación en la conformación del proponente plural

NOTA 8: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

NOTA 9: No se aceptan auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

NOTA 10: Si el proponente aporta más de las certificaciones solicitadas, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo la cantidad de certificaciones solicitadas y aportadas de mayor valor.

4.1 **REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM ITM- podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM ITM - evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

De acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, los oferentes sólo podrán subsanar los requisitos habilitantes hasta antes de la apertura del sobre económico.

5 CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
b) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
c) Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
d) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
e) La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
f) La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
g) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
h) Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
i) Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
j) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
k) Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
l) Por no considerar las modificaciones al Pliego que mediante adendas haya hecho EL ITM.
m) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
n) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
o) Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.

p) Cuando la oferta presentada en el formulario económico del proceso en SECOP II no coincida con la oferta presentada en el Formato 2 – propuesta económica, exigido por la entidad y según las instrucciones de la presentación de esta.
q) Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYMES si es que el proceso fuese limitado.
r) Si el proponente ha tenido una relación comercial, previa a esta subasta, con la Editorial ITM y se demuestra que no cumplió con la calidad técnica de la impresión de los libros o con la entrega completa y oportuna de los productos, de acuerdo con el contrato establecidos) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del pliego de condiciones.
t) Cuando la entidad advierta que la información es contraria a la realidad o cuando los documentos presentados durante la oferta inicial o las subsanaciones sean iguales a los presentados por otros proponentes dentro del mismo proceso.
u) Cuando en la oferta se incluya información de equipo mínimo de trabajo o de personal clave sin la autorización y/o consentimiento de los titulares de la información sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
v) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

Se incluyen, además, todas las causales de rechazo explícitas en cualquiera de los numerales del presente pliego y los estudios previos.

6 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas pueden ser consultadas en los Estudios Previos y sus anexos, del Proceso de Contratación o en la ficha técnicas de especificaciones, formato N°5 (FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES). Ver FORMATO N° 5 FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES PARA PROCESOS DE SUBASTA INVERSA, anexo a los pliegos de condiciones y publicado como documento anexo en el SECOP II.

7 CONDICIONES ECONÓMICAS

Se realizarán dos (2) pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como de quien verifica técnicamente las especificaciones de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y demás documentos a los que se hace alusión dentro de la **FORMA DE PAGO.**

8 CONTRATACIÓN

La Institución Universitaria ITM celebrará con el proponente o favorecido en la presente invitación, el contrato para la ejecución del objeto de la invitación, fundamentándose en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y pliegos de condiciones.

8.1 Documentos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

El proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar para la suscripción y legalización del contrato los siguientes documentos:

- Garantías exigidas: Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

8.2 Domicilio del contrato

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento de los contratos que se llegaren a celebrar es la ciudad de Medellín, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

8.3 Garantías.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, la cual deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la

hay. Por solicitud de la Entidad, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. ***En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, cuando se requiera, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.***

• **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
• **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

No obstante, la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al ITM para declarar la caducidad del contrato.

La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago, estar firmada por el contratista, deberá ser

constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Las garantías deberán ser aportadas a través de la plataforma Secop II conforme las reglas de funcionamiento de esta plataforma. Recomendamos consultar las instrucciones de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

8.4 Plazo para la firma

El ITM dispondrá hasta de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de adjudicación para elaborar y remitir a través del SECOP II el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para firmarlo, acompañado de los documentos exigidos, so pena de hacerse acreedor a la sanción establecida en el art. 30 numeral 12, ley 80 de 1993.

8.5 **De La Adjudicación Del Contrato**

La Adjudicación del presente proceso contractual se hará al oferente que presente el menor precio al final del certamen de Subasta Inversa Electrónica.

8.5.3 Plazo para la adjudicación

La institución adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

8.5.4 Competencia para la adjudicación

Corresponde adjudicar el presente proceso al Representante Legal o a su delegado de conformidad con las normas de delegación vigentes.

9 ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De acuerdo con lo establecido por los Artículos 2.2.1.1.2.2.6. y el 2.2.1.2.1.2.2. numeral quinto del decreto 1082 de 2015, si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

En el caso de que sólo haya quedado habilitado un proponente, bien sea porque sólo un proponente presentó oferta y cumplió o porque después de evaluados los requisitos sólo uno de ellos haya quedado habilitado, se procederá para la adjudicación con la aplicación del margen mínimo de mejora establecido para el presente proceso, para lo cual se le requerirá al proponente seleccionado aportar la propuesta económica ajustada.

10 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al cuatro por mil (4x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el ITM dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento"

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No se requerirá de liquidación en los contratos de ejecución instantánea, en los de licenciamiento, suscripción o similares, aquellos contratos que no sean de tracto sucesivo, ni en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, en caso de considerarse necesario, el contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

12 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EL ITM por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a EL ITM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al ITM.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del ITM, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del ITM.

13 SUPERVISIÓN

Una vez adjudicado el contrato, el ITM designará la supervisión a quien se señale en los estudios y documentos previos, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

14 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

14.1 Obligaciones del Contratista.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- **b.** Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.

c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
h. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
i. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
j. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato.
k. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
l. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique
m. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
n. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
o. Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
p. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El Contratista se compromete a cumplir, en lo que corresponda, con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, los cuales disponen los lineamientos para la compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
b. El Contratista deberá incluir en el informe a la supervisión, las acciones tomadas para el cumplimiento de los criterios de Compra Pública Sostenible del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que rigen para el presente contrato, y anexar los documentos que soporten dicha actividad, cuando aplique.
c. Atender de forma directa por su cuenta y riesgo, los reclamos por garantías que realice la institución para el efecto deberán asumir los costos de traslados, reparaciones y/o reposiciones a que allá lugar, según el protocolo de garantía del fabricante y los derechos y obligaciones consagrados en la Ley 1480 de 2011.
d. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales y se encuentren libres de defectos de fabricación.
e. Ejecutar la instalación, montaje, nivelación y puesta en funcionamiento del mobiliario suministrado, garantizando su correcta operación.
f. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
g. Garantizar la adecuada gestión y disposición de los residuos y materiales sobrantes generados durante las actividades de instalación y montaje.
h. Suministrar todos los accesorios, elementos complementarios y componentes necesarios para el adecuado funcionamiento del mobiliario, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados en las especificaciones técnica

14.2 Obligaciones del ITM.

a. Expedir compromiso presupuestal
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

15 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS CONTRATISTAS DEL ITM

El Oferente adjudicado, se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO – ITM". https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf.

16 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Ver matriz anexa a los Estudios Previos

Para garantizar los anteriores riesgos, el contratista deberá suscribir garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, de acuerdo con el numeral 8.3. Del pliego de condiciones.

(SEÑOR PROPONENTE RECUERDE DILIGENCIAR Y ANEXAR A LA PROPUESTA, LOS SIGUIENTES ANEXOS)

CADA OFERENTE ES RESPONSABLE DE DILIGENCIAR CORRECTAMENTE CADA UNO DE LOS ESPACIOS QUE HACEN REFERENCIA A LOS DATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y LOS SUYOS.

ANEXO Nº 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑORES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

MEDELLÍN

El suscrito _____ en nombre de_____ como únicos interesados en la propuesta, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los pliegos de condiciones definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de las causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta.

Igualmente manifestamos que conocemos los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas (si se realizaron) y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que, autorizo expresamente ser notificado(a) por medios electrónicos de los actos y decisiones administrativas que se emitan dentro del proceso administrativo, expediente administrativo, proceso de contratación o en las etapas precontractual, contractual, poscontractual y de ejecución de la actuación administrativa adelantada por el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM.

Proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Documento de identificación:_____

Nombre de contacto:_____ Teléfono contacto_____

E-mail contacto:_____

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

En caso de que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a ejecutar el trabajo en el plazo establecido en el contrato.

Esta propuesta está compuesta de: ___ Folios.

GARANTIA DE LA PROPUESTA N°: _____

ENTIDAD ASEGURADORA: _____

DURACIÓN DE LA GARANTÍA: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE *REPRESENTANTE LEGAL*

C.C. o NIT *O PERSONA NATURAL*

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ANEXO Nº 2
FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica se entrega como anexo al Pliego de condiciones en formato Excel, bajo el nombre **"SA 25 DE 2026 - ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA",** el cual podrá consultar en el SECOP ii en los documentos del proceso.

Apreciado proponente, tan amable diligencie debidamente el ANEXO No. 2 y preséntelo con su oferta en formato Excel y en formato PDF, este último deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

Recuerde que no se aceptarán ofertas parciales, que superen el valor oficial establecido por cada ítem y/o que haya modificado las especificaciones técnicas de lo requerido.

ANEXO Nº 3
MULTAS O SANCIONES

SENORES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

MEDELLIN

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No 18 DE 2026

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

_____

NOMBRE DEL PROPONENTE

CC. o NIT

_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O

PERSONA NATURAL

(ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE ESTE FORMATO CON LA PROPUESTA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE TENGA MULTAS O SANCIONES. SI NO TIENE MULTAS O SANCIONES DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN).

ANEXO No. 4
DECLARACION JURAMENTADA

Ciudad y fecha

SEÑORES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

MEDELLIN

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

Firma

Identificación Número _____

ANEXO N° 5
RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

MEDELLIN

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 18 DE 2026

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(Relacionar en este formato la experiencia que se reportó al RUP, la cual será objeto de verificación)

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CONTRATO No.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU	OBJETO	VALOR EN SMLMV

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

CC. o NIT.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O

PERSONA NATURAL

ANEXO No. 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes_____ del 20 ___

_____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 7
MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

Medellin.

PROCESO: Selección abreviada No. 18 DE 2026

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el CONSORCIO (nombre del consorcio), para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa Electrónica No. _____, cuyo objeto consiste en _____, y por lo tanto, se regirá por lo siguiente:

El CONSORCIO está integrado por:

NOMBRE – IDENTIFICACIÓN - PARTICIPACIÓN (*) (%)

_____ _____ _____

_____ _____ _____

_____ _____ _____

(La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.)

La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El representante legal del CONSORCIO es _____, identificado con Cédula No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de la fecha de expedición y firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del CONSORCIO)

_____

(Nombre y firma del representante del CONSORCIO)

ANEXO 8
MODELO DE ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

Medellin

PROCESO: Selección abreviada No. 18 DE 2026

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, respectivamente, manifestamos que hemos convenido asociarnos y conformar el la UNION TEMPORAL (nombre de la forma asociativa), para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa Electrónica No. _____, cuyo objeto consiste en _____, y por lo tanto, se regirá por lo siguiente:

La UNION TEMPORAL está integrada por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Ejecución del contrato: Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.)

La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

La duración de la UNION TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

El representante de la UNION TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

La sede de la UNION TEMPORAL es:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Fax: _____

Ciudad: _____

El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de la fecha de expedición y/o firma.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

_____

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes de xxxxx)

_____

(Nombre y firma del representante de xxxxxx)

ANEXO 9

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en los artículos 50 de la ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

RECUERDE QUE EL PRESENTE CERTIFICADO DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE APORTES DE LOS ULTIMOS SEIS MESES, SEA PERSONA NATURAL O PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO (EN ESTE CASO SERÁN LOS APORTES DE SUS EMPLEADOS). ASÍ MISMO, LA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS Y PENSIONES.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

ANEXO 10

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

RECUERDE QUE EL PRESENTE CERTIFICADO DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE APORTES DE LOS ULTIMOS SEIS MESES DE SUS EMPLEADOS.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 11
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[CIUDAD, fecha]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín, CO

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PROCESO No. SA 25 DE 2026

Por medio de la presente, yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], identificado con [TIPO DE DOCUMENTO] No. [####], actuando en calidad de representante legal de la sociedad [NOMBRE DEL PROPONENTE] identificado con [TIPO DE DOCUMENTO] No. [####], suscribo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN con el ITM, así

Nos comprometemos, en todo momento, a apoyar la acción del Estado Colombiano, puntualmente al INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM – ITM, en fortalecer la transparencia y responsabilidad en la rendición de cuentas, por tal razón asumimos, sin desconocer nuestra obligación con el cumplimiento del Marco Normativo de la República de Colombia, los siguientes compromisos:

1. NO DAREMOS NI OFRECEREMOS SOBORNOS ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público y/o contratista en relación con la propuesta que presentamos en el presente proceso de selección, compromiso que se extenderá a la eventual ejecución del contrato en el caso de llegar a ser los adjudicatarios de tal. De igual manera, no permitiremos que nadie, empleados, contratistas, representantes o cualquier otra persona con la que tengamos relación, lo haga en nuestro nombre.
2. REVELAREMOS de forma clara y total los nombres de todo beneficiario de los pagos efectuados en nuestro nombre relacionados con el presente proceso de selección, pagos ordinarios realizados o por realizar, pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario de nuestros empleados o de otras empresas, públicas o privadas.
3. IMPARTIREMOS instrucciones a todos nuestros colaboradores sobre la obligación de cumplir en todo momento con el marco normativo colombiano, especialmente con aquellas normas que rigen el presente proceso de selección y la eventual relación contractual derivada de éste, PROHIBIÉNDOLES dar u ofrecer sobornos y/o halagos, de manera directa o indirecta, a ningún colaborador del ITM y que puedan influir sobre la adjudicación del presente proceso de selección.
4. NO REALIZAREMOS ACTOS O PACTOS ÍLICITOS que conlleven a la materialización de cualquier daño en contra del ITM y del presente proceso de selección.
5. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO presentamos en el presente proceso de selección este COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
6. DENUNCIAREMOS ante las autoridades competentes, cualquier acto, de cualquiera de nuestros colaboradores, que incumpla los anteriores compromisos, de igual manera RECONOCEMOS la obligación del ITM de PONER EN CONOCIMIENTO a las autoridades y a comenzar los procedimientos sancionatorios según sea el caso, en caso de evidenciar el incumplimiento de alguna de los compromisos acá adquiridos.

Cordialmente,

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 12
AUTORIZACIÓN CONSULTA Y PUBLICIDAD REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[CIUDAD, fecha]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín, CO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONSULTA Y PUBLICIDAD REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-SELECCIÓN ABREVIADA NO 18 DE 2026

Por medio de la presente, yo **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]**, identificado con **[TIPO DE DOCUMENTO]** No. **[####]**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **[NOMBRE DEL PROPONENTE]** identificado con **[TIPO DE DOCUMENTO]** No. **[####],** autorizo al INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, identificado con NIT 800214750-7, para consultar y darle publicidad a mis antecedentes en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, y demás registros públicos sobre inhabilidades establecidas en la Ley.

Asi mismo, el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para el cumplimiento y ejecución del presente proceso de contratación. AUTORIZO SI_____ NO_____(DILIGENCIAR)

Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

La recolección y el tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/Calidad/Politicas_tratamiento_y_proteccion_de_datos_personales_ITM_Resolucion_395_de_2014.pdf

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Cordialmente,

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 13

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE ANTECEDENTES

Yo, **[Nombre completo del contratista]**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **[Número de cédula]**, expedida en **[Ciudad de expedición]**, en mi calidad de **[persona natural / representante legal de la persona jurídica [Nombre de la empresa], NIT No. [Número de NIT]]**, mediante el presente escrito, manifiesto de forma libre, expresa, informada e inequívoca que:

AUTORIZO a la **Institución Universitaria ITM**, identificada con NIT **800.214.750 - 7**, para que, en el marco de los procesos contractuales en los que participo o pretendo participar, realice las consultas que considere necesarias en las bases de datos públicas y privadas de carácter oficial, tales como:

- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales (Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, etc.),
- Registro Único de Proponentes – RUP,
- Plataforma Secop I o II,
- Cámara de Comercio,
- Lista de sancionados por la Dirección Nacional de Estupefacientes o cualquier autoridad competente,
- Lista OFAC, ONU y demás listas restrictivas nacionales e internacionales,
- Y cualquier otra plataforma que permita verificar mi idoneidad, antecedentes, habilitación o capacidad para contratar.

Declaro que esta autorización se otorga exclusivamente con el propósito de que el ITM verifique el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la normatividad vigente para la contratación pública, y será válida durante el tiempo necesario para adelantar el proceso contractual correspondiente.

Asimismo, manifiesto que conozco mis derechos en relación con el tratamiento de mis datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamentan, modifican o sustituyen, y que el ITM podrá tratar dicha información de acuerdo con su política de tratamiento de datos personales, la cual me ha sido informada y se encuentra disponible en los canales oficiales de la institución.

En constancia de lo anterior, firmo la presente autorización en **[Ciudad]**, a los **[día]** días del mes de **[mes]** de **[año]**.

Firma:

_____

Nombre Completo: _____

Cédula de Ciudadanía: _____

ANEXO 13A
CRITERIOS DE DESEMPATE

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 14
CRITERIOS DE DESEMPATE

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 15
CRITERIOS DE DESEMPATE

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	**Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión**

[Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural	**Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que**

	hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 16
CRITERIOS DE DESEMPATE

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA

(TRABAJADOR)

[Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

_____

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

ANEXO 17
– CRITERIOS DE DESEMPATE

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 18
– CRITERIOS DE DESEMPATE

– PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS

	JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 19
CRITERIOS DE DESEMPATE

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####] Representante Legal

ANEXO 20
CRITERIOS DE DESEMPATE

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del Proponente Plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	**NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del numeral 4.7 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]

[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 21
CRITERIOS DE DESEMPATE

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094.

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), del numeral 10, del numeral 4.7 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 22– CRITERIOS DE DESEMPATE

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Medellín

ASUNTO: Proceso SA 25 DE 2026

OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094

Estimados señores:

[Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[FIRMA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[NOMBRE DEL PROPONENTE]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL EL REVISOR FISCAL, SEGÚN CORRESPONDA]
[TIPO DE DOCUMENTO] No. [####]
Representante Legal

ANEXO 23 – FORMATO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Entidad Contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
Proceso de Selección Número:	SA 25 DE 2026
Objeto del Contrato:	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LABORATORIO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOSAGRO 4.C, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2024000100094
Proponente/Empresa	
NIT:	
Representante Legal:	
Documento de Identidad:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Domicilio Principal del Proponente	

En mi calidad de Representante Legal del proponente identificado anteriormente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar favorecido en el proceso de selección referenciado, me comprometo de manera expresa e irrevocable a dar cumplimiento a las especificaciones y criterios de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social definidos por el INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM para el presente proceso, de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022 que lo reglamenta, en atención a la Política de Compra Pública Sostenible, Innovadora y Socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.

Dichas especificaciones y criterios se encuentran contenidas en los Estudios Previos, Especificaciones Técnicas, Pliegos, y demás documentos que hacen parte del expediente del presente proceso de selección, e incluyen:

1. **Cumplimiento del criterio especifico establecido para cada proceso:** El proponente se compromete a cumplir con los criterios y especificaciones seleccionadas dentro del proceso, considerando las características del objeto contractual y los posibles efectos de la actividad o adquisición en los ámbitos de sostenibilidad, innovación y responsabilidad social, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto 0310 de 2022, que regulan la Compra Pública Sostenible en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
2. **Requisitos Específicos y Obligaciones Contractuales:** El proponente se obliga a cumplir con todas especificaciones y obligaciones relacionadas con los criterios seleccionados, según se describen en los estudios previos, pliegos del proceso de selección y cualquier otro documento perteneciente al expediente del proceso.
3. **Documentación de Cumplimiento:** Durante la ejecución del contrato, se aportarán los informes y evidencias necesarias que acrediten el cumplimiento de las acciones comprometidas, según los plazos y requisitos establecidos por el ITM.

En constancia de lo anterior, firmo el presente formato, declarando la aceptación plena de los compromisos adquiridos.

Lugar y Fecha: _____

Firma del Representante Legal:

_____

Nombre Completo: _____

Cédula de Ciudadanía: _____